



SECRETARIA
DE GOBERNACION



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACION
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS
DEL GOBIERNO FEDERAL

ACTA DE TRANSFERENCIA

Vistos los documentos del Archivo de La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.

de La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

y de conformidad con el acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal el 24 de abril de 1980, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio del mismo año, que otorga al Archivo General de la Nación de la Secretaría de Gobernación facultades normativas para regular el manejo, transferencia, conservación o eliminación de los documentos públicos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el adecuado manejo de la documentación de La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto es indispensable para garantizar la mayor eficiencia y economía en su localización y consulta, lo que exige valorar oportuna y correctamente su contenido informativo, y darle el tratamiento más conveniente de acuerdo con su utilidad administrativa, legal, fiscal e histórica.

SEGUNDO. Que dentro del Archivo de La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos existen documentos públicos cuya conservación local no es necesaria, debido al término de sus valores primarios, a la vez que constituyen un factor de saturación y presión sobre los recursos destinados al manejo y conservación de los acervos más recientes e indispensables para los trámites normales, y

TERCERO. Que después de un cuidadoso análisis y evaluación, el Archivo General de la Nación determinó que la documentación caduca de La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto reviste un valor permanente y posee un alto interés histórico, por lo que es necesario preservarla adecuadamente, incorporándola a los acervos del propio Archivo General de la Nación, hemos convenido en hacer las siguientes:

DECLARACIONES

ARTICULO 1o. El Archivo General de la Nación recibe La documentación inventariada al reverso de valor permanente del Archivo de La Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos correspondientes al periodo comprendido de 1949 a 1976.

ARTICULO 2o. El Archivo General de la Nación se compromete a la preservación, organización y apertura a la consulta pública de la documentación transferida, de acuerdo a la reglamentación vigente en la materia dentro de la propia institución y a nivel federal, auspiciando con ello la investigación y difusión de la memoria histórica y administrativa del país.

Dada en las oficinas de La Subdirección de Administración de Documentos, con domicilio en Av. Industrial Militar # 261 Col. Tecamachalco, a los 27 días del mes de Septiembre de 1990.

POR LA ENTIDAD PRODUCTORA
DE LA DOCUMENTACION TRANSFERIDA

LIC. ALFONSO GONZALEZ ESPINOZA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
DE DOCUMENTOS.

POR LA SECRETARIA
DE GOBERNACION

LIC. JOSE ENRIQUE AMPUDIA MELLO
Interventor autorizado
del Archivo General de la Nación



SECRETARIA
DE GOBERNACION

ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACION 

DIRECCION DE ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS
DEL GOBIERNO FEDERAL

ACTA DE TRANSFERENCIA

Vistos los documentos del Archivo de la Dirección General de Política Forestal
de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

y de conformidad con el acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal el 24 de abril de 1980, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio del mismo año, que otorga al Archivo General de la Nación de la Secretaría de Gobernación facultades normativas para regular el manejo, transferencia, conservación o eliminación de los documentos públicos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el adecuado manejo de la documentación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos es indispensable para garantizar la mayor eficiencia y economía en su localización y consulta, lo que exige valorar oportuna y correctamente su contenido informativo, y darle el tratamiento más conveniente de acuerdo con su utilidad administrativa, legal, fiscal e histórica.

SEGUNDO. Que dentro del Archivo de la Dirección General de Política Forestal de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos existen documentos públicos cuya conservación local no es necesaria, debido al término de sus valores primarios, a la vez que constituyen un factor de saturación y presión sobre los recursos destinados al manejo y conservación de los acervos más recientes e indispensables para los trámites normales, y

TERCERO. Que después de un cuidadoso análisis y evaluación, el Archivo General de la Nación determinó que la documentación caduca de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos reviste un valor permanente y posee un alto interés histórico, por lo que es necesario preservarla adecuadamente, incorporándola a los acervos del propio Archivo General de la Nación, hemos convenido en hacer las siguientes:

DECLARACIONES

ARTICULO 1o. El Archivo General de la Nación recibe ochocientos veinticinco paquetes y veintiocho cajas de material relacionado y ciento ochenta y dos paquetes y mapas sin relacionar de valor permanente del Archivo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos correspondientes al periodo comprendido de 1901 a 1985.

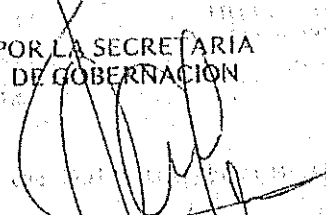
ARTICULO 2o. El Archivo General de la Nación se compromete a la preservación, organización y apertura a la consulta pública de la documentación transferida, de acuerdo a la reglamentación vigente en la materia dentro de la propia institución y a nivel federal, auspiciando con ello la investigación y difusión de la memoria histórica y administrativa del país.

Dada en las oficinas del Departamento de Concentración de Archivos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con domicilio en Av. #412 Esq. Loreto Fabela 3a. Nave , a los 19 días del mes de Octubre de 1990

POR LA ENTIDAD PRODUCTORA
DE LA DOCUMENTACION TRANSFERIDA


LIC. SERGIO BENITEZ VELEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONCENTRACION
DE ARCHIVOS.

POR LA SECRETARIA
DE GOBERNACION


LIC. JOSE ENRIQUE AMPUDIA MELLO
Interventor autorizado
del Archivo General de la Nación



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN **AGN**
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE DOCUMENTOS
DEL GOBIERNO FEDERAL

ACTA DE TRANSFERENCIA

Vistos los documentos del Archivo de La Secretaría Particular

de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

y de conformidad con el acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal el 24 de abril de 1980, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio del mismo año, que otorga al Archivo General de la Nación de la Secretaría de Gobernación facultades normativas para regular el manejo, transferencia, conservación o eliminación de los documentos públicos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el adecuado manejo de la documentación de la Secretaría Particular

es indispensable para garantizar la mayor eficiencia y economía en su localización y consulta, lo que exige valorar oportuna y correctamente su contenido informativo, y darle el tratamiento más conveniente de acuerdo con su utilidad administrativa, legal, fiscal e histórica.

SEGUNDO. Que dentro del Archivo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

existen documentos públicos cuya conservación local no es necesaria, debido al término de sus valores primarios, a la vez que constituyen un factor de saturación y presión sobre los recursos destinados al manejo y conservación de los acervos más recientes e indispensables para los trámites normales, y

TERCERO. Que después de un cuidadoso análisis y evaluación, el Archivo General de la Nación determinó

que la documentación caduca de la Secretaría Particular de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos SARH

reviste un valor permanente y posee un alto interés histórico, por lo que es necesario preservarla adecuadamente, incorporándola a los acervos del propio Archivo General de la Nación, hemos convenido en hacer las siguientes:

DECLARACIONES

ARTICULO 1o. El Archivo General de la Nación recibe 365 cajas y 187 paquetes

de valor permanente del Archivo de la Secretaría

Particular de SARH, correspondientes al periodo comprendido de 1969

a 1981

ARTICULO 2o. El Archivo General de la Nación se compromete a la preservación, organización y apertura a la consulta pública de la documentación transferida, de acuerdo a la reglamentación vigente en la materia dentro de la propia institución y a nivel federal, auspiciando con ello la investigación y difusión de la memoria histórica y administrativa del país.

Dada en las oficinas de la Subdirección de Administración de Documentos de la SARH

, con domicilio en Av. Industrial Militar # 261 Col.

Tecamachalco, a los 10 días del mes de Enero de 1991

POR LA ENTIDAD PRODUCTORA
DE LA DOCUMENTACION TRANSFERIDA

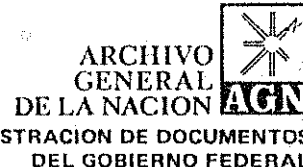
LIC. ALFONSO GONZALEZ ESPINOZA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
DE DOCUMENTOS
SARH

POR LA SECRETARIA
DE GOBERNACION

LIC. JOSE ENRIQUE AMPUDIA MELLO
Interventor autorizado
del Archivo General de la Nación



SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN



ARCHIVO
GENERAL
DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS
DEL GOBIERNO FEDERAL

ACTA DE TRANSFERENCIA

Vistos los documentos del Archivo de La Subsecretaría de Política Sectorial y Concertación
de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

_____ y de conformidad con el acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal el 24 de abril de 1980, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 14 de julio del mismo año, que otorga al Archivo General de la Nación de la Secretaría de Gobernación facultades normativas para regular el manejo, transferencia, conservación o eliminación de los documentos públicos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el adecuado manejo de la documentación de la Subsecretaría de Política Sectorial y Concertación es indispensable para garantizar la mayor eficiencia y economía en su localización y consulta, lo que exige valorar oportuna y correctamente su contenido informativo, y darle el tratamiento más conveniente de acuerdo con su utilidad administrativa, legal, fiscal e histórica.

SEGUNDO. Que dentro del Archivo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

_____ existen documentos públicos cuya conservación local no es necesaria, debido al término de sus valores primarios, a la vez que constituyen un factor de saturación y presión sobre los recursos destinados al manejo y conservación de los acervos más recientes e indispensables para los trámites normales, y

TERCERO. Que después de un cuidadoso análisis y evaluación, el Archivo General de la Nación determinó que la documentación caduca de la Subsecretaría de Política Sectorial y Concertación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos reviste un valor permanente y posee un alto interés histórico, por lo que es necesario preservarla adecuadamente, incorporándola a los acervos del propio Archivo General de la Nación, hemos convenido en hacer las siguientes:

DECLARACIONES

ARTICULO 1o. El Archivo General de la Nación recibe 60 cajas y 20 paquetes
_____ de valor permanente del Archivo de la Subsecretaría de Política Sectorial y Concertación de SARH, correspondientes al periodo comprendido de 1971
a 1987.

ARTICULO 2o. El Archivo General de la Nación se compromete a la preservación, organización y apertura a la consulta pública de la documentación transferida, de acuerdo a la reglamentación vigente en la materia dentro de la propia institución y a nivel federal, auspiciando con ello la investigación y difusión de la memoria histórica y administrativa del país.

Dada en las oficinas de la Subdirección de Administración de Documentos de la SARH
_____, con domicilio en Av. Industrial Militar # 261 Col. Tecamachalco, a los 10 días del mes de Enero de 1991.

POR LA ENTIDAD PRODUCTORA
DE LA DOCUMENTACION TRANSFERIDA

LIC. ALFONSO GONZALEZ ESPINOZA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE DOCUMENTOS
SARH .

POR LA SECRETARIA
DE GOBERNACION

LIC. JOSE ENRIQUE AMPUDIA MELLO
Interventor autorizado
del Archivo General de la Nación